



ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expediente de subvención en el programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012080408)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales, con CIF G06352033, de la Resolución, de 23 de noviembre de 2011, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

«HECHOS

Primero: Mediante Orden de 20 de mayo de 2011 se aprueba, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, habiéndose destinado un importe total de 2.513.893,00 euros, con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en el proyecto de gasto 20081406000800 y aplicación presupuestaria 14.40.242A.489.

Segundo: Que la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales, con CIF G06352033 presentó solicitud de subvención para el proyecto "Atención Integral a la Persona Inmigrante".

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2011, por parte de la Comisión de Valoración se ha remitido al órgano instructor la correspondiente Acta, en la que se concreta el resultado de la valoración efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 9 y el procedimiento de concesión establecido en el artículo 8.1, ambos del Decreto 90/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver corresponde al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre).

Segundo: La tramitación del expediente se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el precitado Decreto, los preceptos básicos contenidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose constatado que las entidades seleccionadas reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para tener acceso a la subvención solicitada.

Tercero: El artículo 8 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el citado artículo.

En dicho procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuer-



do con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en las convocatorias y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto: En el expediente administrativo de referencia, la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales con CIF G06352033, no ha resultado beneficiaria de la subvención, al no obtener la puntuación suficiente, teniendo en cuenta el importe total de la convocatoria y la valoración obtenida conforme con los criterios y prioridades obtenidos establecidos en el artículo 9 del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, arriba referenciado y en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Vistos los antecedentes y normativa de aplicación, el Director General de Empleo, por delegación del Director Gerente del SEXPE (Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205 de 25 de octubre) dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Único: Desestimar a la entidad Asociación Extremeña Tod@s Iguales Tod@s Legales CIF G06352033, la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto "Atención Integral a la Persona Inmigrante", por falta de dotación presupuestaria, de acuerdo con los fundamentos jurídicos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. PD Res. de 10/10/2011, DOE num. 205 de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º FA-07-0494, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012080409)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento de pago, de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-0494, que se transcribe como Anexo a Agustín Minero Álvarez, con NIF 80039329L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las